growdata



CONDICIONES GENERALES DE **CONTRATACIÓN (CGC)**

OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las **Condiciones Generales de Contratación** (entiéndase también como "**Condiciones Generales" o "CGC**") que regulan la relación entre el proveedor seleccionado (entiéndase, el "**CONTRATISTA**") y GROW DATA S.A.S., y/o la figura asociativa de la cual esta haga parte (entiéndase, el "**CONTRATANTE**"). Dichas condiciones aplican a la prestación de los servicios, productos y/o bienes contratados (entiéndase, los "**SERVICIOS**"), conforme a lo estipulado en las Condiciones Específicas de Contratación (en adelante entiéndase, el "**CEC**"), las cuales son complementadas y vinculadas al presente documento, así las cosas las se entiende que las **CGC** y el **CEC** conforman un único contrato, indivisible y complementario.

TABLA DE CONTENIDO

1 Generalidades

1.1 Ámbito de aplicación.
1.2 Carácter vinculante y estándares de calidad.
1.3 Principios Rectores de las Condiciones Generales y la CEC.

2 Término o plazo del servicio

3 Facturación y presentación de cuenta de cobro

3.1 GENERALIDADES
3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL).
3.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO.
3.4 CONDICIONES PARA EL PAGO.
3.5 CORRECCIÓN DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO.
3.6 PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN.

4 Obligaciones del CONTRATISTA y del CONTRATANTE

5 Suspensión de la CEC

5.1 SUSPENSIÓN UNILATERAL
5.2 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

6 Terminación anticipada o anormal de la CEC

7 Solución de controversias de la CEC

8 Ausencia de relación laboral de la CEC

9 Confidencialidad

10 Propiedad intelectual

11 Multas

12 Cláusula penal

13 Acuerdo de no competencia, colaboración estratégica y gestión de Intereses colectivos
14 Responsabilidad en la CEC
15 Supervisión de la CEC
16 Control y evación al sistema de seguridad social y pagos parafiscales
17 Cesión
18 Indemnidad
19 Disposiciones relativas a las normas SAGRILAFT
20 Lavado de activos y financiación del terrorismo
21 Compromiso anticorrupcion
22 Garantía de idoneidad y legalidad del recurso humano asignado
23 Manifestaciones y garantías de propiedad intelectual
24 Bolsa de horas
24.1 NATURALEZA EXCEPCIONAL DEL PAGO ANTICIPADO
24.2 CAUSACIÓN Y CONSUMO EFECTIVO DE HORA
25 Versión de la CGC y Control de Cambios

01

Generalidades

- Ámbito de aplicación.
- Carácter vinculante y estándares de calidad.
- Principios Rectores de las Condiciones Generales y la CEC.

Para efectos de interpretación y aplicación del presente documento, se entenderá por:



CONTRATANTE

GROW DATA S.A.S. y/o la figura asociativa de la cual haga parte, quien contrata los **SERVICIOS** objeto del presente contrato.



CONTRATISTA

Persona natural o jurídica seleccionada para la prestación de los SERVICIOS, obligada al cumplimiento de las **CGC** y de las **CEC**.



LAS PARTES

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, considerados conjuntamente.

- **SERVICIOS:** Bienes, productos, actividades o prestaciones contratadas, descritas en las CEC y ejecutadas por el CONTRATISTA en favor del CONTRATANTE.
- **CEC (Condiciones Específicas de Contratación):** Documento complementario que regula aspectos particulares de cada contratación, tales como objeto, alcance, valor, plazos, entregables y criterios de aceptación.
- **ENTREGABLES:** Resultados, productos o documentos que el CONTRATISTA debe entregar al CONTRATANTE conforme a lo pactado en las CEC.
- **ANEXOS:** Documentos adicionales que complementan las CGC y las CEC, y que forman parte integral del contrato se entendide que en los anexos se encuentra pero no solo se limita a anexos técnicos, ANS, criterios de aceptación entre otros.
- **CONTRATO:** Conjunto integrado por las CGC, las CEC y sus anexos, que regula la relación jurídica entre las Partes.
- **Acuerdo de Confidencialidad (NDA/Non-Disclosure Agreement):** Contrato anexo a cada CEC que exista entre el CONTRATANTE y CONTRATISTA.

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Al presentar la oferta el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce las presentes ***Condiciones Generales de Contratación.***

2. La firma de las **CEC** por parte del **CONTRATISTA** implica la aceptación plena y sin reservas de las presentes ***Condiciones Generales de Contratación.***

3. Las Condiciones Generales, junto con las **CEC** y sus anexos, constituyen un único contrato vinculante entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

1.2 CARÁCTER VINCULANTE Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

- El **CONTRATISTA** entiende y acepta que las presentes cláusulas son de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento.

- El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar que cada entregable, actividad, función u obligación contratada en las **CEC** cumpla con los requisitos mínimos de calidad y/o técnicos exigibles a un experto en la materia, o que de manera obvia deban estar presentes en el entregable, actividad u obligación conforme al estado de la técnica.

- El **CONTRATISTA** ha sido seleccionado debido a que sus **SERVICIOS** cumplen criterios técnicos y económicos adecuados a las necesidades del **CONTRATANTE**. En consecuencia, ante cualquier contradicción entre las **CGC** y las **CEC** y la oferta del **CONTRATISTA**, prevalecerán las **CGC**, las **CEC** y sus documentos conexos.

1.3 PRINCIPIOS RECTORES DE LAS CONDICIONES GENERALES Y LA CEC.



La relación contractual entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se regirá por los siguientes principios:

- **Buena fe contractual:** las Partes se comprometen a actuar con transparencia, lealtad y cooperación, procurando siempre el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la satisfacción de los fines del contrato.
- **Calidad y profesionalismo:** el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los **SERVICIOS** con los estándares de calidad y diligencia propios de un experto en la materia, garantizando que los entregables cumplan con los requisitos técnicos y funcionales acordados.
- **Confidencialidad:** la información intercambiada entre las Partes será tratada con reserva y discreción, evitando su divulgación o uso indebido, de conformidad con los parámetros y criterios establecidos en el acuerdo de confidencialidad.
- **Equidad y proporcionalidad:** las obligaciones y derechos de las **PARTES** deberán interpretarse y aplicarse de manera equilibrada, evitando abusos o ventajas desproporcionadas.

02

Término o Plazo del Servicio

La duración, vigencia y plazos de ejecución de los **SERVICIOS** estarán regulados en el documento denominado Condiciones Específicas de Contratación (**CEC**), documento que se encuentra vinculado a las **CGC**. En este sentido se entenderá que:

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los plazos establecidos en la **CEC**, garantizando la entrega oportuna de los entregables y la ejecución de las actividades conforme a lo pactado.

Cualquier modificación, prórroga o ajuste en los plazos deberá constar por escrito en un documento adicional a las **CEC** suscrito por ambas **PARTES**, y tendrá carácter vinculante únicamente cuando sea aprobado formalmente por el **CONTRATANTE.**

El incumplimiento de los plazos establecidos en las **CEC** dará lugar a las consecuencias jurídicas previstas en este documento y en la **CEC**, incluyendo la posibilidad de aplicar penalidades, retenciones o la terminación anticipada del contrato.

03

Facturación y Presentación de Cuenta de Cobro

- Obligaciones en materia de Seguridad Social (Persona Natural).
- Documentos requeridos para la aceptación de la factura o cuenta de cobro.
- Condiciones para el pago.
- Corrección de facturas o cuentas de cobro.
- Procedimiento de radicación.

3.1 GENERALIDADES



El **CONTRATANTE,** pagará el valor estipulado en la **CEC**, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

1. El **CONTRATISTA,** en calidad de persona jurídica, deberá presentar factura de venta conforme a la normativa tributaria vigente.
2. El **CONTRATISTA**, en calidad de persona natural, deberá presentar cuenta de cobro debidamente firmada.
3. En ambos casos, la presentación de la factura o cuenta de cobro estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento y en la **CEC**.

3.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL).



Conforme al Decreto 1273 de 2018

1. El **CONTRATISTA** persona natural deberá realizar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización.
2. En caso de incumplimiento, el **CONTRATANTE** queda autorizado para retener los pagos hasta que el **CONTRATISTA** acredite haber efectuado dichos aportes.
3. Las demoras ocasionadas por este concepto serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho al pago de intereses o compensación alguna.

3.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO.

El **CONTRATISTA** deberá presentar, en debida forma, los siguientes documentos de soporte:

PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Factura electrónica.	Cuenta de Cobro (Formato designado por el **CONTRATANTE**).
Certificado de parafiscales certificados con 6 meses de anterioridad y firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o Contador Público.	Planilla de seguridad social para montos superiores a un salario mínimo.
Informe de actividades firmado a conformidad por el **CONTRATANTE** o quien este delegue.	Informe de actividades firmado a conformidad por el **CONTRATANTE** o quien este delegue.
	Formato consolidado de deducibles de Renta junto con sus respectivos soportes.

3.3 CONDICIONES PARA EL PAGO

1. Los pagos se realizarán únicamente con el recibo y visto bueno del **CONTRATANTE,** siempre que se haya cumplido con lo estipulado en las **CEC** y se hayan entregado los documentos soporte.

2. El pago estará sujeto al desembolso respectivo del cliente directo del **CONTRATANTE**.

3. Para el pago final, será imprescindible cumplir con la **transferencia de conocimiento** estipulada en la **CEC**.

3.4 CORRECCIÓN DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido elaborada correctamente, el plazo para el pago comenzará a contar desde la fecha en que se presente en forma adecuada.

Cualquier demora por este concepto será responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho a exigir intereses ni compensaciones.

La fecha de la factura debe corresponder al mes en el que se radica; de lo contrario, no será recibida.

En todo caso, el valor final del contrato no podrá exceder el monto establecido en el CEC.

3.5 PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN.

El **CONTRATISTA** deberá enviar la factura o cuenta de cobro a los correos **facturacion@growdata.com.co** con copia a **contabilidad@growdata.com.co**, debidamente firmada, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

El plazo máximo de radicación será hasta seis (6) días hábiles antes de la finalización del mes.

Cada pago se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- **Informe de actividades:** descripción detallada de las actividades realizadas, evidencia de ejecución y vinculación con los entregables, firmado por el Gerente de Proyecto o responsable.
- **Factura o cuenta de cobro**, según corresponda.
- **Aceptación por parte del CONTRATANTE** de los entregables presentados y cumplimiento de lo dispuesto en el contrato.

04

Obligaciones del contratista

Durante la ejecución de cada **CEC** el **CONTRATISTA** se obliga a:

- La realización y cumplimiento de las responsabilidades, entregables y el alcance descrito en la **CEC**, de conformidad con los criterios de aceptación que se acuerden con el cliente final, el **CONTRATANTE** directo o su delegado, en desarrollo de la ejecución.
- Cumplir con los plazos máximos establecidos en la **CEC.**
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución de la **CEC**.
- Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quién, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses del **CONTRATANTE**.
- Obrar con seriedad, diligencia, lealtad y buena fe, en la etapa contractual, evitando dilaciones y trabas.
- Cumplir con el objeto de la **CEC** con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.
- Realizar informes mensuales de ejecución de la **CEC**, cuando por la naturaleza de **SERVICIO** contratado este permita y/o requiera un seguimiento por parte del **CONTRATANTE** para evaluar o conocer el avance, cumplimiento o estado del SERVICIO contratado.
- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud.
- Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** o el sitio que esté desarrollando el servicio contratado, siempre y cuando el **SERVICIO** contratado requiera la inspección o vigilancia de las instalaciones, para corroborar la ejecución del **SERVICIO** contratado.
- Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social o parafiscales, dependiendo de la naturaleza del **CONTRATISTA** atendiendo y en concordancia con la legislación vigente en materia.
- Responder ante la administración y los terceros, por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia de la **CEC**, cuando ellas causen un perjuicio.

- Cumplir y/o alinearse con las normas establecidas en cuanto a Salud y Seguridad en el Trabajo socializadas por el **CONTRATANTE** y que apliquen en la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con el ***DUR 1072 de 2015***.

- En caso de que el **CONTRATISTA** no culmine con su objeto, funciones o entregables en los tiempos determinados a los cuales se está obligando mediante la **CEC**, El **CONTRATANTE** cuenta con la facultad de prorrogar el mismo sin lugar a adiciones.

- Cuando el **SERVICIO** prestado por el **CONTRATISTA** consista o tenga relación con el suministro de perfiles o la asignación de estos donde cumplen con características, técnicas, de experiencia, profesión, conocimiento, el **CONTRATISTA** se obliga a informar de forma inmediata al **CONTRATANTE** del recurso humano que se retire de los servicios y de igual forma a garantizar el suministro de este dentro del siguiente día hábil.

- El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** de toda causa, circunstancia, suceso o situación que pueda llegar a atentar contra el cumplimiento y/o ejecución de la **CEC**, dicha notificación deberá realizarla por escrito **CONTRATANTE** o su delegado

- El **CONTRATISTA** debe reportar al líder de la **PMO** del **CONTRATANTE** y de forma oportuna toda situación que desde el cliente afecte o pueda llegar a afectar el desarrollo oportuno y eficiente de la **CEC**, así como disponer de su mejor capacidad operativa para superar las causas que ralenticen la ejecución.

- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los criterios de aceptación que hayan sido acordados con el cliente final y el **CONTRATANTE** en el marco del contrato con el cliente final y sus anexos (a efectos de determinar dichos documentos, las partes se remitirán al proyecto o contrato establecido en la cláusula de la **CEC** denominada "Alcance al Objeto") y en tal sentido no podrá reclamar pagos adicionales por conceptos, entendidos, pero no limitados a: ajustes, modificaciones, correcciones y/o reducción del alcance, así como el cobro de actividades similares que se encuentren comprendidas dentro del alcance, obligaciones y condiciones previamente pactadas en la **CEC**, salvo que medie una justificación expresa y autorizada previamente por parte del **CONTRATANTE** o quien este delegue, en el que se sustenten componentes, actividades o servicios adicionales no pactados en la CEC, que implique una carga técnica, operativa o económica adicional para EL **CONTRATISTA**, no prevista por las **PARTES**.

- El **CONTRATISTA** entiende y acepta que le serán traslados todos los Acuerdos de Niveles de Servicio que hayan sido pactados entre el **CONTRATANTE** y su cliente directo/final y que a su vez correspondan con el alcance de las actividades o servicios contratados en la **CEC**. En consecuencia, si por causa imputable al incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** es objeto de la aplicación de reducciones en su factura por parte de su cliente, dicho descuento le será trasladado en el mismo porcentaje respecto del hito o componente comprometido, cuando no exista una discriminación de servicios contratados en la **CEC** se aplicarán **ANS** sobre el valor de la actividad y/o sobre el valor total del servicio.

- El **CONTRATISTA** certifica bajo la gravedad del juramento que cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que lo habilitan desde el fabricante y las cadenas de distribución, para prestar los servicios ofrecidos en los términos y condiciones indicados en la **CEC** y Anexo Técnico. Con fundamento en lo anterior, entiende, acepta y garantiza que asumirá a su costa las acciones que sean necesarias para mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación que se llegue a presentar derivada del incumplimiento de la obligación aquí dispuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar.

El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta las responsabilidades inherentes a los Sistemas de Gestión de la compañía, la Política de Tratamiento de Datos Personales y las Políticas para la Administración del Riesgo de lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva La/Ft/Fpadm – Sagrilaft y Políticas para la Administración de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Ptee así como el Código de Ética y Conducta de la compañía, los cuales pueden ser consultados en la página https://www.growdata.com.co/

Durante la ejecución de cada **CEC** el **CONTRATANTE** se obliga a:

- Realizar los pagos al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en la **CEC**, siempre que se cumplan los requisitos de facturación y aceptación de entregables, establecidos en el **CEC** y en las Condiciones Generales.
- Proporcionar al **CONTRATISTA** la información, documentación y recursos necesarios para la correcta ejecución de los **SERVICIOS**.
- Revisar los entregables presentados por el **CONTRATISTA** y emitir la aceptación o rechazo conforme a los criterios de calidad y cumplimiento establecidos.
- Mantener reserva sobre la información técnica, comercial o estratégica del **CONTRATISTA** que pueda conocer en el marco de la relación contractual.
- Actuar de manera diligente y cooperativa para facilitar la ejecución de los **SERVICIOS**, evitando retrasos u obstáculos injustificados.
- Efectuar la supervisión y seguimiento de la **CEC** con el propósito de evaluar el su cumplimiento.
- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la **CEC**.

05

Suspensión de la CEC

- Suspensión unilateral.
- Suspensión por fuerza mayor o caso fortuito

5.1 SUSPENSIÓN UNILATERAL.

- Cuando el contrato y/o proyecto con el cliente directo y/o final que suscribió el **CONTRATANTE** y que dio origen a la necesidad de la **CEC** sea suspendido, así como llegase a existir alguna contingencia que escape de la voluntad del **CONTRATANTE** y que impida la ejecución del presente contrato, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de suspenderlo unilateralmente. Lo anterior incluye situaciones en las que el Gobierno Nacional decrete estado de emergencia que afecte la ejecución de los **SERVICIOS**.

- Bajo el principio de buena fe las partes entrarán a una etapa de renegociación y evaluación de la suspensión, en un plazo de ocho (8) a quince (15) días hábiles con el fin de llegar a un acuerdo; si vencido este término las **PARTES** no llegan a ningún arreglo, la **CEC** se dará por terminada, obligándose el **CONTRATANTE** a estar paz y salvo con el **CONTRATISTA** por lo debidamente ejecutado hasta el momento de la suspensión.

- En caso de que el **CONTRATANTE** presente alguna circunstancia donde exista un impedimento en el pago por parte de su cliente directo, notificará al **CONTRATISTA** con el fin de llevar a cabo una etapa de renegociación de la **CEC**, para lo cual se tendrá un plazo de 8 días hábiles con el fin de llegar a un acuerdo; si vencido este término las **PARTES** no llegan a ningún arreglo, el **CONTRATANTE** dará por terminado el mismo de manera unilateral, obligándose a estar paz y salvo con el **CONTRATISTA** por lo debidamente ejecutado hasta el momento de la terminación.

- En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar todas sus responsabilidades, entregables, documentos y demás resultados producto de la ejecución de este acuerdo hasta el momento de su terminación en los escenarios aquí descritos.

5.2 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se entenderá por:

1. CASO FORTUITO:

Evento que ocurre de manera imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, que puede impedir u obstaculizar el cumplimiento de una obligación o todo la **CEC**. Puede ser causado por factores humanos o naturales y, en algunos casos, podría haberse previsto o evitado mediante diligencia normal.

2. FUERZA MAYOR:

Todo acontecimiento imprevisible, irresistible e insuperable que impida total o parcialmente la ejecución de las obligaciones, tales como desastres naturales, actos de autoridad, conflictos sociales, emergencias sanitarias, fallas generalizadas en servicios públicos, entre otros.

La suspensión de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor se mantendrá únicamente durante el tiempo que dure el evento, reanudándose la ejecución del contrato una vez cesen las circunstancias que lo originaron.

06

Terminación anticipada o anormal de la CEC

Serán causales de terminación anticipada o anormal de la **CEC** firmada entre las partes las siguientes:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;
2. Por disolución de la persona jurídica;
3. Por decisión mutua de las **PARTES**, lo cual deberá constar en documento debidamente suscrito por ambas;
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la obligación al pago de las cotizaciones del **Sistema General de Seguridad Social** (Salud, Pensión, ARL) por más de un mes o periodo a acreditar;
5. En caso de que el **CONTRATISTA** termine el servicio anticipadamente a lo estipulado y su actividad ya no sea requerida para el mismo;
6. Cuando el **CONTRATANTE** pruebe que el **CONTRATISTA** no esté desempeñando y ejecutando debidamente el objeto para el cual se lo contrató;
7. Cuando el **CONTRATISTA** no esté cumpliendo con sus funciones y/o entregables en caso de que estos se hayan solicitado;
8. Por lo dispuesto en el ítem 5.1 suspensión unilateral;
9. Decisión unilateral del **CONTRATANTE,** para ello, este último debe estar a paz y salvo con el **CONTRATISTA** por lo debidamente ejecutado hasta el momento de la terminación del **CEC**; no obstante, el **CONTRATISTA** deberá entregar todas sus responsabilidades, entregables, documentos y demás resultados producto de la ejecución de este acuerdo hasta el momento de su terminación.
10. Por incumplimiento en el pago de los honorarios por parte del **CONTRATANTE** en más de 2 meses de **SERVICIO**.
11. Habrá terminación anticipada unilateral y sin lugar a indemnización en favor de **CONTRATANTE** en caso de que el **CONTRATISTA** sea investigado por autoridad competente por presuntas violaciones a Normas Anticorrupción, ingrese a una lista restrictiva o si se presenta un conflicto en los términos dispuestos.

07

Solución de Controversias de la CEC

La **CEC** se rige por la Ley Colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las **PARTES** relativas a esta, su celebración, su ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las **PARTES**.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las **PARTES** a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta podrá resolverse por un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. El Tribunal que estará integrado por uno o tres árbitros atendiendo a su cuantía así:
2. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV) el Tribunal estará integrado por un árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.
3. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.
4. El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establezca el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la **ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013** y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.
6. La organización interna del Tribunal de Arbitramento se regirá por el "Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá".
7. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por cada Parte en valores iguales, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las Partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

08

Ausencia de Relación Laboral de la CEC

Todas las **CEC** serán ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia,

no se generará vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo, por ello será de entera responsabilidad, cuenta y riesgo del **CONTRATISTA;** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y de cualquier otro concepto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** declara expresamente que no es trabajador subordinado del **CONTRATANTE,**

y en el hecho de que aquél utilice bienes de propiedad de la empresa, cuando lo requiera para el desarrollo del objeto de la **CEC** y por su esencia, de ninguna manera constituye un elemento que modifique o desvirtué la relación civil contractual.

09

Confidencialidad

Se entenderá por información confidencial toda la información técnica, contable, comercial, jurídica, así como cualquier comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados en la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética, etc. Que sea propiedad del **CONTRATANTE**, así como toda información que este haya comunicado al CONTRATISTA que reviste de carácter confidencial, así como aquella información que representa un beneficio estratégico, comercial, operativo, técnico o que en su defecto ha permitido al **CONTRATANTE** obtener una ventaja competitiva en el mercado, información la cual no es de fácil acceso y que en virtud de la **CEC** es divulgada al **CONTRATISTA**.

- Esta información será de carácter confidencial, cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, incluyendo, pero no limitada a la información contenida o compartida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas.

- De igual forma se entenderá información confidencial aquella que las **PARTES** manifiesten como tal y reúna las características para ello.

- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución de la **CEC**, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo de la **CEC**. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso distinto al autorizado ni durante la ejecución de la **CEC** ni una vez finalizada.

- En consecuencia, se compromete a no divulgar ni utilizar la información para ningún efecto diferente al establecido en la **CEC**, y en los parámetros establecidos por el emisor de la información. La sanción que se ocasione por la violación de confidencialidad ascenderá a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el titular decida reclamar la indemnización de perjuicios causada de manera independiente y autónoma.

- La obligación de confidencialidad a cargo del **CONTRATISTA** será permanente durante la ejecución de la **CEC**, e incluso posterior al a terminación de este, según los límites establecidos en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por las **PARTES** el cual es parte integral y complementaria de la **CEC**. El **CONTRATISTA** deberá destruir o custodiar, de ser el caso, dicha información, siguiendo las directrices dadas por la parte emisora de estas. Igualmente, el **CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución de la **CEC** y aún después de su terminación, conforme lo establece el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por las **PARTES**.

El **CONTRATISTA** garantiza que protegerá, aplicando todos los medios necesarios, la información confidencial. En la misma medida en la que protege los propios, e incluso con mayor diligencia por tratarse de información ajena.

Adicional a lo dispuesto en las **CGC**, cada **CEC** contará con su propio acuerdo de confidencialidad el cual regulará el comportamiento que deben seguir las **PARTES** en lo que respecta al manejo, uso, obtención y/o cuidado y reserva de la información confidencial, obligándose las partes a cumplir con lo dispuesto.



Las **PARTES** podrán revelar información precisa a las autoridades competentes que la soliciten con órdenes judiciales. En tal caso el **CONTRATISTA** deberá informar el hecho previamente al **CONTRATANTE**, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

10

Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual se refiere a los derechos legales que protegen las creaciones de la mente humana. Estos derechos permiten a los creadores controlar y beneficiarse de sus obras, ya sean literarias, artísticas, científicas, tecnológicas, o comerciales.

A efectos de la **CEC** y las **CGR** aquí descritos se entenderá que la propiedad intelectual se divide y encuentra conformada en las siguientes dos categorías principales:

Derechos de Autor

Protegen obras literarias y artísticas como libros, música, películas, pinturas, fotografías, y software. Estos derechos permiten al autor controlar la reproducción, distribución, y adaptación de su obra.

Propiedad Intelectual

Incluye patentes, marcas registradas, diseños industriales, y secretos comerciales. Las patentes protegen invenciones y descubrimientos, las marcas registradas protegen signos distintivos que identifican productos o servicios, y los diseños industriales protegen la apariencia estética de los productos.

Por lo anterior se entiende que en la ejecución de la **CEC** todo el material inicial que entregue se entregue al **CONTRATISTA** para la ejecución de la **CEC** no constituye una licencia (ni de uso, ni de explotación), tampoco constituye una cesión, así como tampoco está autorizado a realizar actos de reproducción sobre dicho material.

Por otra parte, el material resultante de la **CEC** (que para efectos se entenderá "obra" y/o "material"), será de titularidad y/o propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** por cuya cuenta y riesgo se realiza. En tal sentido, queda entendido que el **CONTRATANTE** queda en libertad de realizar cualquier uso con el material que entregue el **CONTRATISTA**, a través de cualquier medio, sin límite de tiempo o territorio, de acuerdo con los planes y proyectos de este.

Queda entendido que el **CONTRATANTE** podrá llevar a cabo la comunicación pública, puesta a disposición, distribución, alquiler, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, traducción, disposición, explotación y comercialización de la obra y/o material sin que para el efecto sea requerida la autorización del **CONTRATISTA** y sin que haya lugar al reparto de los ingresos que se puedan derivar.

- Al **CONTRATISTA** le está **prohibido usar** la obra y/o, imágenes, grabaciones o fijaciones y, en general, cualquier otra obra o propiedad intelectual del **CONTRATANTE**, para fines distintos a los establecidos en este Contrato. Esta prohibición se extiende tanto al material que el **CONTRATISTA** registre, desarrolle, elabore o llegue a crear con ocasión o en virtud de la **CEC** y necesario para su ejecución, así como todo bien intangible de propiedad intelectual que el **CONTRATANTE** le entregue para la cumplir el objeto del **CEC**. En uno u otro caso, las ediciones que realice el **CONTRATISTA** sobre la obra y/o material, bien intangible de propiedad intelectual deberán guardar el debido respeto de los derechos morales de autor; paternidad e integridad, el **CONTRATANTE** se compromete a respetar los derechos morales de autor o inventor conforme a la normatividad colombiana vigente.

- Se entiende que toda edición, modificación, ajuste y/o corrección y en general todo cambio realizado sobre la obra y/o el material es de titularidad del **CONTRATANTE,** El **CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos que surjan de la reproducción, transformación, comunicación pública, distribución, sincronización, adaptación, edición, alquiler, divulgación o promoción de la obra y/o material y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

- El **CONTRATISTA** declara, ratifica y se obliga a garantizar que la obra y/o el material que entregue en virtud de la **CEC** será realizado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros.

- El **CONTRATISTA** declara, ratifica y se obliga a garantizar que en el evento en que haga uso de herramientas como puede ser Inteligencia Artificial (IA), será a forma de apoyo y no para crear cualquier elemento susceptible de protección de propiedad intelectual, en todo caso se obliga a respetar y cumplir los principios definidos por la **UNESCO** para su uso siendo estos el de Proporcionalidad e inocuidad, seguridad y protección, Derecho a la intimidad y protección de datos, Supervisión y decisión Humana.

- En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda. Para todos los efectos el **CONTRATANTE** actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar la cesión a favor del **CONTRATANTE** de igual forma garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes (en caso de que los tenga) o las personas que contrate para el desarrollo del presente proceso, cedan los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, manteniendo en todo caso indemne al **CONTRATANTE**.



Se entiende que la cesión que se realiza en virtud de la **CEC** se encuentra de conformidad con lo establecido en el ***artículo 20 de la ley 23 de 1982*** así como las disposiciones de la **CAN** en especial pero ***no limitado a la Decisión 351***, se entiende que el **CONTRATISTA** transfiere los derechos sobre la obra sin limitación de tiempo y territorio, entendida esta transferencia a la máxima legal permitida, así como a nivel mundial.

11

Multas

Por hechos imputables al **CONTRATISTA** y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **CONTRATANTE**, de la siguiente forma:

Forma de pago 1

Cuando el contrato con el cliente final del **CONTRATANTE** establezca un porcentaje con cargo al ítem "multas" ese mismo porcentaje será aplicado a la **CEC**, factura o saldo a favor del **CONTRATISTA**.

Forma de pago 2

Cuando el contrato con el cliente final establezca un valor, suma o en su defecto sea aplicada una multa la cantidad de dinero que el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** será proporcional a su participación en el servicio contratado en la **CEC**.

- En todo caso, únicamente que serán aplicables las multas que sean imputables al **CONTRATISTA** por inejecución de los entregables o servicios que le corresponden en el desarrollo de la **CEC**. A esta misma disposición estarán sujetos los errores profesionales en ejercicio de las actividades propias al desarrollo de las funciones, tales como multas y sanciones.

- En todo caso, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** aunarán esfuerzos para la defensa del **CONTRATANTE** en caso de presentarse inicio de procesos sancionatorios ante el cliente final de este, cuando el incumplimiento pueda imputársele al **CONTRATISTA** por la inejecución o negligencia de las actividades que le correspondan.

El **CONTRATISTA** no será responsable por las multas o sanciones que imponga el cliente final a el CONTRANTE por incumplimientos que sean imputables exclusivamente a este.

12

Cláusula Penal

CLÁUSULA 1

En caso de incumplimiento grave, sea total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en la **CEC**, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la **CEC**, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños, pérdidas o perjuicios reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

CLÁUSULA 2

El **CONTRATISTA** deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice el **CONTRATANTE** y si así no lo hiciere, el **CONTRATISTA** pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha de pago efectivo.

CLÁUSULA 3

El **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente al **CONTRATANTE** para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otra **CEC**.

Corresponderá al **CONTRATANTE** determinar si el incumplimiento es grave y si es considerado total o parcial.

13

Acuerdo de No Competencia, Colaboración Estratégica y Gestión de Intereses Colectivos

El **CONTRATISTA** se obliga a respetar el posicionamiento estratégico y comercial del **CONTRATANTE** frente al cliente directo y final, derivado de la ejecución de la **CEC,**

así como a abstenerse de aprovechar directa o indirectamente los conocimientos, relaciones, información o ventajas competitivas obtenidas en virtud del mismo, para participar en procesos, fases, negocios o proyectos futuros que puedan comprometer o desplazar la posición contractual del **CONTRATANTE** respecto de negocios que tengan relación funcional, técnica o contractual con el objeto aquí pactado, así como con proyectos del cliente estatal que deriven o evolucionen a partir del mismo.

En consecuencia, durante la vigencia de la **CEC** y por un período de seis (6) meses contados a partir de su terminación por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se abstendrá de:

1. Ofrecer, negociar o prestar productos o servicios que sean objeto de la **CEC**, así como aquellos funcionalmente conexos o complementarios al mismo, a terceros que compitan con el **CONTRATANTE** en el marco de proyectos actuales o futuros con el cliente directo y final.

2. Intervenir, participar o asistir directa o indirectamente en la estructuración, planeación o presentación de propuestas ante dicho cliente directo y final, respecto de negocios que tengan relación funcional, técnica o contractual con el objeto aquí pactado, así como proyectos del cliente final que deriven o evolucionen a partir del mismo, cuando tales actuaciones tengan por objeto afectar, sustituir o desplazar al **CONTRATANTE** como proveedor en su posición contractual.

3. Promover o facilitar conductas que puedan desorganizar, obstaculizar o debilitar la ejecución actual o futura de proyectos que el **CONTRATANTE** adelante con el cliente directo y final respecto de negocios que tengan relación funcional, técnica o contractual con el objeto aquí pactado, así como proyectos del cliente final que deriven o evolucionen a partir del mismo, o generar confusión en relación con su trayectoria, capacidad o vínculo con el cliente.

4 Responder o atender solicitudes de cotización, propuestas o invitaciones formuladas por terceros competidores del **CONTRATANTE** en relación con negocios que tengan relación funcional, técnica o contractual con el objeto pactado en la **CEC**, así como con proyectos del cliente directo o final que deriven o evolucionen a partir del mismo, sin haber informado previamente y por escrito al **CONTRATANTE**. En estos casos, el **CONTRATISTA** deberá:

a **Notificar** inmediatamente al **CONTRATANTE** sobre la solicitud recibida;

b **Emitir** respuesta, cotización o propuesta a la competencia del **CONTRATANTE**, procurando preservar la buena fe contractual y dando preferencia razonada al **CONTRATANTE,** siempre que éste mantenga participación o expectativa legítima en el proceso correspondiente;

c **Sólo podrá formalizar contratos** con dichos terceros **si** el **CONTRATANTE** ha sido formal y definitivamente excluido, vencido o ha manifestado por escrito su no interés en participar, siempre que tal actuación no haya contado con asistencia, preparación, coadyuvancia o influencia previa del **CONTRATISTA**.

5 Las restricciones aquí pactadas no se extenderán a otros servicios o líneas de negocio del **CONTRATISTA** que no guarden relación funcional, técnica o contractual con el objeto del presente contrato ni con proyectos del cliente estatal que deriven o evolucionen a partir del mismo.

6 El **CONTRATISTA** se compromete a prestar, de buena fe, su apoyo técnico y operativo para la estructuración de nuevos negocios con el cliente estatal, y a presentar propuestas que representen una ventaja comparativa para el **CONTRATANTE**. Esta colaboración se realizará bajo lineamientos estratégicos definidos por el **CONTRATANTE** y no implica un derecho de adjudicación ni limita la autonomía del **CONTRATANTE** para seleccionar libremente a sus aliados técnicos o comerciales.



Las **PARTES** reconocen que estas disposiciones constituyen un pacto razonable, proporcionado y necesario para proteger la inversión, conocimiento y posición comercial del **CONTRATANTE**, disposiciones que han sido tomadas de lo establecido en la ***Ley 256 de 1996*** y que su eventual incumplimiento podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes, incluidas medidas cautelares, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

14

Responsabilidad en la CEC

Si como consecuencia de actos u omisiones del **CONTRATISTA** o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios directos al **CONTRATANTE**, sus trabajadores o terceros, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio contratado o por el incumplimiento de este, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios directos.

El **CONTRATANTE** queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros, cuando el **CONTRATISTA** haya adquirido una póliza para garantizar en estos eventos, el cumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.

El **CONTRATANTE** no será responsable ante el **CONTRATISTA** por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la **CEC**, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo **CONTRATISTA** pudiere utilizar en la ejecución del Contrato, todos los cuales serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

15

Supervisión de la CEC

EL CONTRATANTE

se reserva el derecho de supervisar, verificar y evaluar en cualquier momento la correcta ejecución de los servicios objeto de la **CEC**. Para tal fin, podrá designar representantes o delegados que realicen visitas, inspecciones, revisiones de informes y demás mecanismos de control que considere pertinentes.

EL CONTRATISTA

se compromete a facilitar el acceso a la información, documentación, instalaciones y personal necesario para el ejercicio de dicha supervisión, sin que ello implique interferencia en la autonomía técnica del **CONTRATISTA**.

En caso de detectarse incumplimientos, deficiencias o desviaciones respecto de las condiciones pactadas, el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del plazo que se le indique. El incumplimiento de estas medidas podrá constituir causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

16

Control y Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales

En el evento en que el **CONTRATISTA** sea una persona natural, este conforme a las normativas vigentes respecto al pago de seguridad social, deberá efectuar el pago de sus aportes mes vencido, a más tardar en las fechas establecidas en el **Decreto 1990 de 2016**, teniendo en cuenta como IBC lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016** (o las normas que lo modifiquen o regulen).

para ello:

EL CONTRATISTA

se obliga a enviar al **CONTRATANTE** la planilla donde conste el pago de sus aportes como independiente.

En el evento en que el **CONTRATISTA** sea una persona jurídica deberá aportar, planilla de aportes al sistema de seguridad social conforme a lo establecido por la Ley, así como Certificado de parafiscales certificados con 6 meses de anterioridad y firmado por el Representante Legal, Revisor fiscal y/o Contador público.

17

Cesión



LAS PARTES no podrán ceder parcial o totalmente las obligaciones y/o contraprestaciones establecidas en la **CEC** a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte.

18

Indemnidad

EL CONTRATISTA,

se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores y/o cualquier tercero que puedan presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la **CEC** y sus Otrosíes. De igual forma, deberá mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, acción legal o sanción instaurada o impuesta por terceros o entidades públicas o privadas en razón o con ocasión de la ejecución de la **CEC** y sus Otrosíes.

19

Disposiciones Relativas A Las Normas SAGRILAFT

EL CONTRATANTE,

está comprometido con la adopción de acciones necesarias para protegerse del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno trasnacional, comprometiendo a todas sus contrapartes en el cumplimiento de los objetivos que se describen a continuación:

1. Proteger a la compañía de la contaminación por riesgos de LA/FT/ FPADM y C/ST.
2. Crear mecanismos para proteger la compañía del ingreso de recursos provenientes de actividades ilícitas.
3. Identificar adecuadamente actos y operaciones que incumplan los valores y principios Corporativos.
4. Controlar y evitar que la compañía se vea inmersa en sanciones y acciones de tipo legal, penales y administrativas debido a la materialización de riesgos LA/FT/ FPADM y C/ST.
5. Cumplir con las regulaciones en la materia expedidas por la Superintendencia de sociedades y demás autoridades competentes.
6. El **CONTRATISTA** se obliga de manera diligente a actualizar los documentos solicitados por el **CONTRATANTE** así como la información necesaria para que este pueda adelantar la debida diligencia, dicha actualización se obligación de entregar y facilitar información actualizada podrá solicitarse por lo menos una vez al año.

20

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

EL CONTRATISTA,

declara y garantiza que:

1. Las actividades, profesión u oficio que realiza la sociedad, sus socios o accionistas, administradores, o directivos, empleados, contratistas y subcontratistas son lícitas, son ejercidas dentro del marco legal y los recursos que posee no provienen de actividades ilícitas, y no se destinarán para actividades terroristas, ni a la financiación del terrorismo, en las contempladas en código penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

2. La sociedad, sus socios o accionistas, administradores, o directivos, empleados, contratistas y subcontratistas no son ni han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, «Lista SDN»), haya sido sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control «OFAC») del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional

3. La sociedad, sus socios o accionistas, administradores, o directivos, empleados, contratistas y subcontratistas No tienen investigaciones en curso, no han sido sindicados, o condenados por narcotráfico ni lavado de activos, por desplazamiento forzado y/o paramilitarismo; y que todos sus bienes y negocios, provienen de actividades lícitas. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar de inmediato cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente disposición, informando sobre las medidas que tomarán para mitigar los daños y consecuencias que puedan causar. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para terminar anticipadamente la **CEC** sin que ello genere multa o sanción alguna a su cargo, en el evento en que el **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, o directivos, empleados, contratistas o subcontratistas sean incluidos -por cualquier causa- en dichos listados y similares, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

21

Compromiso Anticorrupción

EL CONTRATISTA,

declara que, a la fecha de entrada en vigencia de la **CEC**, él, ni sus directores administradores o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro), relacionada de algún modo con la **CEC**, y que han adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan sus subcontratistas, o cualquier tercero que esté sujeto a su control.

EL CONTRATISTA,

se obliga a que, durante la vigencia de la **CEC**, incluyendo prórrogas o renovaciones, cumplirá, y adoptará medidas razonables para asegurarse de que sus directores, empleados, subcontratistas, únicamente ejecuten actividades relacionadas con el objeto de la **CEC**.

Así mismo, se obliga a cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales antisoborno y prácticas anticorrupción que le sean aplicables y, en particular, a no realizar las siguientes acciones:

1. Ofrecer a cualquier empleado, director o administrador del **CONTRATANTE**, beneficios y/u obsequios por cuenta propia o a través de terceros para comprometer su objetividad y rectitud en la ejecución de sus actividades, incluyendo, entre otros, dinero en efectivo, servicios gratuitos como la reparación de bienes, descuentos especiales y/o cualquier otra prestación con fines de entretenimiento, así como cualquier regalo ostentoso.

2. Ofrecer a cualquier autoridad y/o dependencia del gobierno nacional o internacional, a sus empleados o a cualquier otro órgano relacionado, beneficios y/u obsequios por cuenta propia o a través de terceros para comprometer su objetividad y rectitud en la ejecución de las actividades derivadas de la **CEC**.

3. Recibir del Personal del **CONTRATANTE**, ganancias retenidas por la relación contractual, beneficios y/u obsequios por cuenta propia o a través de terceros para comprometer su objetividad y rectitud en la ejecución de sus actividades; así como cualesquier, dádiva, beneficio no justificado o regalo ostentoso.

La simple oferta de beneficios por parte del Personal del **CONTRATANTE** tipifica o se encuadra en las conductas descritas en el primer párrafo de la presente estipulación, y en caso de ocurrir, el **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la Gerencia General del **CONTRATANTE**, dando noticia de los sucesos acontecidos, identificación del empleado que ofreció cualesquiera de los beneficios mencionados anteriormente, y una descripción detallada de la conducta presentada.

El **CONTRATISTA** se obliga a reportar acerca de cualquier relación, sin importar su tipo que guarde o tenga con algún miembro del Personal del **CONTRATANTE**, parentesco o subordinación, cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado, o primero civil, con la finalidad de evitar cualquier conflicto de interés entre las **PARTES**.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la presente disposición, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado la **CEC**, sin responsabilidad alguna y sin cargos de ningún tipo con ocasión de dicha terminación.

22

Garantía De Idoneidad Y Legalidad Del Recurso Humano Asignado

EL CONTRATISTA,

declara, garantiza y se obliga a que todo el personal que sea asignado para la ejecución de las actividades objeto de la CEC, y cuyo alcance corresponda al ejercicio de profesiones en el área de la ingeniería, sus ramas afines o auxiliares, ya sea a nivel profesional, tecnológico o técnico profesional, cuenta con la formación académica debidamente reconocida, los títulos válidamente obtenidos y, cuando aplique, con la matrícula profesional, licencia, tarjeta de inscripción u otro requisito habilitante exigido por la legislación colombiana o por la normativa aplicable en el caso de personal extranjero, para el ejercicio legal de dichas profesiones en el territorio nacional.

EL CONTRATISTA,

se obliga además a realizar la verificación previa y periódica del cumplimiento de estos requisitos, así como a conservar la documentación que lo respalde, la cual podrá ser solicitada por el CONTRATANTE en cualquier momento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE podrá exigir la sustitución inmediata del recurso humano afectado y aplicar las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Esta garantía de idoneidad se hace exigible a todo aquel servicio contratado a través de una **CEC** cuyo ejercicio de la profesión requiere estar matriculado, inscrito, con tarjeta profesional o que en su defecto la normativa vigente exige alguna documentación para el ejercicio de la profesión.

23

Manifestaciones y Garantías de Propiedad Intelectual



Cuando la prestación del servicio de la **CEC** involucre el uso de propiedad intelectual de terceros (esto es personas diferentes a las **PARTES**), el **CONTRATISTA** declara y se obliga a garantizar que:

1 Es el propietario legal y beneficiario de todos los derechos, propiedad intelectual relacionados con el material, software, o cualquier elemento susceptible de protección a la propiedad intelectual o tiene, conservará y/o renovará durante todo el plazo de la **CEC**, las licencias, cesiones y/o permisos para garantizar el uso del elemento susceptible de protección de propiedad intelectual y por lo tanto el uso del Software, material y/o "elemento" en ningún momento:

- **a** Entrarán en conflicto o violarán ninguna Ley aplicable;
- **b** Requerirán el consentimiento, la aprobación o la autorización de ninguna autoridad gubernamental o reguladora u otro tercero;
- **c** Requerirán la provisión de ningún pago u otra contraprestación a ningún tercero; (iv) no infringen ni infringirán: ningún derecho de propiedad intelectual ni ningún otro derecho de terceros.

2 Cuando la **CEC** involucre el uso de Software el **CONTRATISTA** declara y se obliga a garantizar que no contiene ni contendrá en ningún momento durante el plazo de la licencia:

- **a** Ningún Código Dañino;
- **b** Cuando se utilice en el Entorno Operativo (o cualquier sucesor del mismo) de conformidad con la Documentación, todo el Software proporcionado por el Proveedor será totalmente operable, cumplirá con todas las especificaciones aplicables y funcionará en todos los aspectos, de conformidad con lo establecido en la **CEC**;
- **c** Ninguna Versión de Mantenimiento o Nueva Versión, cuando se instale correctamente de conformidad con el **CEC**, tendrá un efecto adverso material en la funcionalidad u operatividad del Software.

24

Bolsas de Horas

- Naturaleza excepcional del pago anticipado
- Causación y consumo efectivo de horas

Cuando el servicio contratado obedezca a bolsas de horas el servicio estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las **PARTES** acuerdan que la bolsa de horas pactada (cuando esta sea de soporte) constituye un mecanismo de planeación y control del servicio, pero no limita ni exonera al **CONTRATISTA** del deber de prestar el soporte mínimo necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATANTE** frente al cliente final.

2. En consecuencia, el eventual agotamiento de la bolsa de horas no podrá ser invocada como causal de suspensión, negativa o disminución del soporte requerido para atender compromisos contractuales exigibles.

24.1 NATURALEZA EXCEPCIONAL DEL PAGO ANTICIPADO

1. Cuando se realice algún pago anticipado de la bolsa de horas (independiente mente de si son de soporte o no) tendrá carácter estrictamente excepcional y deberá estar debidamente justificado en razones operativas, técnicas o estratégicas del proyecto, previa validación de la **PMO** y aprobación expresa de la Gerencia correspondiente.

2. En ningún caso el pago anticipado podrá interpretarse como una transferencia definitiva de riesgo al **CONTRATANTE**, ni como una habilitación para limitar, condicionar o reconfigurar la prestación efectiva del servicio por parte del **CONTRATISTA**.

   Las horas pagadas anticipadamente:

   a. No estarán sujetas a vencimiento por cambio de vigencia anual.
   b. Mantendrán el valor unitario pactado al momento de la suscripción del contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de las horas pendientes, bajo las condiciones económicas originalmente pactadas, sin exigir contraprestación adicional alguna.
En caso de terminación, liquidación o finalización de la **CEC**, el **CONTRATISTA** deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE** el valor correspondiente a las horas no ejecutadas de la bolsa previamente pagada.

Para efectos de la liquidación del contrato, será obligatorio:,

a. Determinar el saldo de horas efectivamente ejecutadas vs. horas pagadas.

b. Establecer el valor a reintegrar, en caso de existir saldo a favor del **CONTRATANTE**.

c. Incorporar dicho valor en el acta de liquidación como obligación clara, expresa y exigible.

Para efectos de la recuperación de dicho valor, el **CONTRATANTE** podrá, a su elección:

a. Exigir el reintegro directo de los recursos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o a la determinación del saldo correspondiente; o

b. Compensar dicho valor de manera directa y automática contra cualquier suma que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, ya sea en el marco de la presente **CEC** o de otros vínculos contractuales vigentes entre las **PARTES**, para lo cual desde ya el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable la aplicación de dicha compensación.

En el evento en que no existan saldos a favor del **CONTRATISTA** susceptibles de compensación, o estos resulten insuficientes, el **CONTRATISTA** deberá proceder al reintegro del saldo pendiente dentro del plazo anteriormente señalado.

Alternativamente, a discreción del **CONTRATANTE**, las horas no ejecutadas podrán ser utilizadas en un periodo posterior, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas, sin que haya lugar a ajustes de tarifa, indexación o reconocimiento de valores adicionales.

El no reintegro oportuno de los valores adeudados dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar.

24.2 CAUSACIÓN Y CONSUMO EFECTIVO DE HORAS



El valor pagado por concepto de bolsa de horas se entenderá causado únicamente en la medida en que dichas horas sean efectivamente ejecutadas, certificadas y recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE.**



En consecuencia, el pago anticipado no otorga al **CONTRATISTA** derecho a retener valores correspondientes a horas no ejecutadas, ni limita la obligación de prestar los servicios asociados a dichas horas durante toda la vigencia del contrato o sus prórrogas.

25

Versión de la CGC y Control de Cambios

Las presentes Condiciones Generales de Contratación "**CGC**", se encuentran en su versión 1.0 de fecha 22 de abril de 2026.

El CONTRATANTE,
se reserva el derecho a realizar las respectivas actualizaciones y/o modificaciones sobre el presente escrito.

Versión	Fecha	Tipo de modificación	Descripción de los cambios
1.0	22-04-2026	N/A	Creación
2.0	03-11-2026	Modificación	Inlcusión del punto 6 del ítem 19 "Disposiciones Relativas A Las Normas SAGRILAFT"

